



**"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE  
Jr. Bolognesi N° 250 - San Vicente - Cañete

**RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 151-2021-GM-MPC**

Cañete, 20 de julio de 2021

**EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE**

**VISTO:** La Carta N°067-WMFP-GG-INTECONSULT SAC-2021, con fecha de recepción 30 de junio de 2021, Informe N° 652-2021-JSCCA-SGOPPI-MPC, de fecha 12 de julio de 2021, Informe N° 1110-2021-FIAG-GODUR-MPC, recepcionado con fecha 16 de julio de 2021, e Informe Legal N° 467-2021-GAJ-MPC, de fecha 20 de julio de 2021, sobre conformación del Comité de Verificación y/o Recepción para la Obra "Reconstrucción del tramo 1-819 pasaje Señor de los Milagros, desde Señor de los Milagros hasta Av. 9 de Diciembre, tramo 1-820 pasaje pte. La Selva, desde la Selva hasta Av. 9 de Diciembre y tramo 1-821 pasaje Virgen del Carmen, San Vicente de Cañete, Provincia de Cañete, Lima", y;

**CONSIDERANDO:**

Que, la Constitución Política del Perú en su art. 194° y sus modificatorias por Leyes de Reforma Constitucional, expresa que "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia", concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, asimismo en el artículo 39° de la Ley Orgánica citada establece que los concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de Ordenanzas y Acuerdos. Ergo, la autonomía que la Constitución otorga a las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, la Ley N° 30225, tiene por finalidad establecer normas orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten y a promover la actuación bajo el enfoque de gestión de resultados en las contrataciones de bienes, servicios y obras, de tal manera que estas se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad, permitan el cumplimiento de los fines públicos y tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de los ciudadanos;

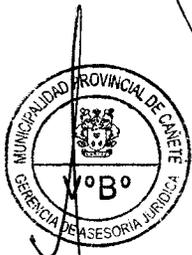
Que, en el numeral 208.1, artículo 208° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, prescribe: "En la fecha de culminación de la Obra el Residente anotará tal hecho en el Cuaderno de Obra y solicita la recepción de la misma. El Inspector o Supervisor en un plazo no mayor de cinco (5) días posteriores a la anotación señalada, corrobora el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos, especificaciones técnicas y calidad, de encontrarlo conforme anota en el cuaderno de obra y emite el certificado de conformidad técnica, que detalla las metas del proyecto y precisa que la obra cumple lo establecido en el expediente técnico de la obra y las modificaciones aprobadas por la Entidad remitiéndolo a esta dentro de dicho plazo. De no constatar la culminación de obra anotada en el cuaderno de obra dicha circunstancia y comunica a la entidad, en el mismo plazo. Asimismo en el numeral 208.2) Dentro de los dos (02) días hábiles siguientes a la recepción del certificado de conformidad técnica, la Entidad designa un comité de recepción. El comité está integrado, cuanto menos por un representante de la entidad, necesariamente ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos. (...)";

Que, a través de la Resolución de Alcaldía N° 088-2019-AL-MPC, de fecha 18 de marzo de 2019, el Alcalde de la Municipalidad Provincial de Cañete delega facultad resolutoria al Gerente Municipal, el cual indica en su artículo 1°, numeral 44) "Designar a los miembros que conformaran el Comité de Recepción de Obras";

Que, con Carta N°067-WMFP-GG-INTECONSULT SAC-2021, con fecha de recepción 30 de junio de 2021, el señor Walter Fernández Peralta, Gerente General de la empresa Ingenieros Técnicos Consultores Ejecutores SAC, solicita la conformación del Comité de Recepción para la obra "Reconstrucción del tramo 1-819 pasaje Señor de los Milagros, desde Señor de los Milagros hasta Av. 9 de Diciembre, tramo 1-820 pasaje pte. La Selva, desde la Selva hasta Av. 9 de Diciembre y tramo 1-821 pasaje Virgen del Carmen, San Vicente de Cañete, Provincia de Cañete, Lima", en cumplimiento al numeral 208.1, artículo 208° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, al mismo que adjunta el Certificado de Conformidad Técnica de la ejecución de la obra citada en líneas de arriba;

Que, mediante Informe N° 652-2021-JSCCA-SGOPPI-MPC, de fecha 12 de julio de 2021, la Sub Gerencia de Obras Públicas y Proyectos de Inversión, informa que la obra "Reconstrucción del tramo 1-819 pasaje Señor de los Milagros, desde Señor de los Milagros hasta Av. 9 de Diciembre, tramo 1-820 pasaje pte. La Selva, desde la Selva hasta Av. 9 de Diciembre y tramo 1-821 pasaje Virgen del Carmen, San Vicente de Cañete, Provincia de Cañete, Lima"; está ejecutado al 100% y concluye de acuerdo al artículo 208° de Decreto Supremo N° 344-2018-EF, se apruebe la conformación del Comité de Recepción de obra;

...///





**“Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia”**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE  
Jr. Bolognesi N° 250 - San Vicente - Cañete

///...  
Pág. N° 02  
R.G. N° 151-2021-GM-MPC

Que, con Informe N° 1110-2021-FLAG-GODUR-MPC, recepcionado con fecha 16 de julio de 2021, la Gerencia de Obras, Desarrollo Urbano y Rural, luego de la evaluación técnica de los documentos derivados de la Sub Gerencia de Obras Públicas y Proyectos de Inversión, da conformidad técnica y procede encauzar la conformación del Comité de Recepción para la Obra “Reconstrucción del tramo 1-819 pasaje Señor de los Milagros, desde Señor de los Milagros hasta Av. 9 de Diciembre, tramo 1-820 pasaje pte. La Selva, desde la Selva hasta Av. 9 de Diciembre y tramo 1-821 pasaje Virgen del Carmen, San Vicente de Cañete, Provincia de Cañete, Lima”;

Que, a través del Informe Legal N° 467-2021-GAJ-MPC, de fecha 20 de julio de 2021, la Gerencia de Asesoría Jurídica, luego del análisis legal de los documentos que sustentan su aprobación, opina que, es *Procedente* la designación del Comité de Recepción para la Obra “Reconstrucción del tramo 1-819 pasaje Señor de los Milagros, desde Señor de los Milagros hasta Av. 9 de Diciembre, tramo 1-820 pasaje pte. La Selva, desde la Selva hasta Av. 9 de Diciembre y tramo 1-821 pasaje Virgen del Carmen, San Vicente de Cañete, Provincia de Cañete, Lima”, acorde con lo dispuesto en el artículo 208° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, mediante el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Provincial de Cañete, aprobado con Acuerdo de Concejo N° 005-2017-MPC, se han definido funciones específicas; en merito a ello, quienes intervienen en la revisión, calculo, análisis técnicos y legal de los documentos que sustentan y/o encausan el pronunciamiento, son responsables del contenido de los Informes, de acuerdo a sus funciones;

Que, estando a las facultades delegadas por el Señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de Cañete y contando con la conformidad y/o vistos de Gerencia de Asesoría Jurídica y la Gerencia de Obras, Desarrollo Urbano y Rural;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- CONFORMAR** el Comité de Verificación y/o Recepción para la Obra “Reconstrucción del tramo 1-819 pasaje Señor de los Milagros, desde Señor de los Milagros hasta Av. 9 de Diciembre, tramo 1-820 pasaje pte. La Selva, desde la Selva hasta Av. 9 de Diciembre y tramo 1-821 pasaje Virgen del Carmen, San Vicente de Cañete, Provincia de Cañete, Lima”, el mismo que estará integrado por las siguientes personas:

- |   |            |
|---|------------|
| Ing. Franco Isaac Alcántara Gómez<br><b>Gerente de Obras, Desarrollo Urbano y Rural</b>             | Presidente |
| Ing. Jhonny Shamgin Ccoyllo Azurza<br><b>Sub Gerente de Obras Públicas y Proyectos de Inversión</b> | Miembro    |
| Arq. José Alberto Orcon Laura<br><b>Sub Gerente de Obras Privadas</b>                               | Miembro    |

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR**, al Comité de Verificación y/o Recepción de Obra, el cumplimiento del presente acto resolutivo, sujetándose al marco de la normativa de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado mediante D.S 344-2018-EF.

**ARTÍCULO TERCERO.- DAR CUENTA**, al Órgano de Control Institucional, la recepción de la obra citada en la presente resolución.

**ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFIQUESE**, a las partes integrantes de la presente resolución, en concordancia al Artículo 208°, del Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y formalidades de Ley.

**ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR**, a la Sub Gerencia de Tecnologías de la Información, Racionalización y Estadística, la publicación en el portal web de la Institución la presente resolución.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Abg. MARLON MAXIMO SALAZAR SALVADOR  
GERENTE MUNICIPAL